

B.3/05

DECRETO N° 2176 /00.
NEUQUÉN, 13 OCT 2000

VISTO:

El Decreto N° 0735/98, por el cual se aprueba en el ámbito del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos y en la Contaduría General de la Provincia, el Reglamento del Sistema de Prácticas Rentadas, agregado como Anexo I a la presente norma legal; y

CONSIDERANDO:

Que el precitado sistema ha sido aplicado satisfactoriamente a través del Decreto N° 0735/98, en distintas dependencias del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en la Contaduría General de la Provincia;

Que esta modalidad laboral, constituye un importante beneficio para estudiantes universitarios avanzados y egresados del nivel medio en todas sus modalidades, ya que les permite aplicar sus conocimientos teóricos e incorporarse gradualmente al contexto laboral, a la vez que significa una herramienta eficaz de detección de recursos humanos, con potencial para desempeñarse en la esfera de la administración pública provincial;

Que en el ámbito del Consejo Provincial de Educación, resulta de suma importancia contar con personal profesionalmente calificado, debido a la complejidad administrativa que presenta en su funcionamiento, el que debe ser mejorado para tender a la optimización de los servicios que presta;

Por ello:

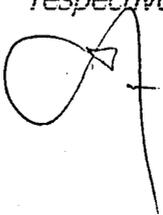
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A

Artículo 1°: *Ampliase el ámbito de aplicación del Reglamento del Sistema de Prácticas Rentadas, aprobado por el Decreto N° 0735/98, al Consejo Provincial de Educación, y autorízase a la Presidencia del Consejo, a adecuar las denominaciones y jerarquías de las áreas intervinientes en el proceso, a las vigentes en el mismo.-*

Artículo 2°: *Sustitúyase el artículo 8° del Anexo I del Decreto 735/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:*

"Artículo 8°: los funcionarios a quienes se les asigne practicantes, serán responsables del seguimiento y evaluación de los mismos, para lo cual, cada sesenta(60) días, producirán informes escritos sobre su desempeño. Concluido el plazo original del contrato, se deberá producir la calificación definitiva, según el Anexo III. Estas evaluaciones serán elevadas a la máxima autoridad del Organismo de que se trate, para su conocimiento y posterior remisión a la Dirección General de Recursos Humanos. En caso de que la administración considere conveniente su continuidad, podrá renovarse la práctica a partir del plazo establecido en el contrato inicial. Para ello, las autoridades mencionadas deberán notificar fehacientemente al contratante y al con una antelación no inferior a treinta (30) días de la finalización del contrato respectivo, quedando autorizados a renovar el contrato a su vencimiento siempre



DECRETO N° 2176 /00.-

NEUQUÉN, 13 OCT 2000

que cuenten con crédito suficiente en la partida presupuestaria correspondiente, previa intervención de la Dirección Provincial de Finanzas.-

Artículo 3°: Reestructúrase el Presupuesto General Vigente(Prorrogado), del Consejo Provincial de Educación de la siguiente manera:

Débito:

CLASIFICACIÓN DE LA EROGACIÓN:

PRG 004 "PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL"
SUBPRG 005: "ENSEÑANZA PÚBLICA DE GESTIÓN PRIVADA"

JUR	SA	UOR	CN1	CN2	FIN	FUNC	SECC	STR	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
03	02	50	004	005	05	90	1	03	06	05	503	11	\$ 30.000,00

Crédito:

CLASIFICACIÓN DE LA EROGACIÓN:

ACE 002: "ADMINISTRACIÓN Y CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO"

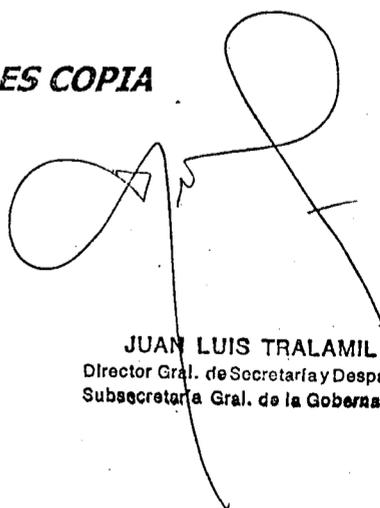
JUR	SA	UOR	CN1	CN2	CN3	FIN	FUNC	SECC	STR	PPAL	PPARC	SPRAC	FUFI	IMPORTE
03	02	20	002	000	000	05	90	1	03	06	05	504	11	\$ 30.000

(CREACIÓN DE PARTIDA) "PRÁCTICAS RENTADAS".-

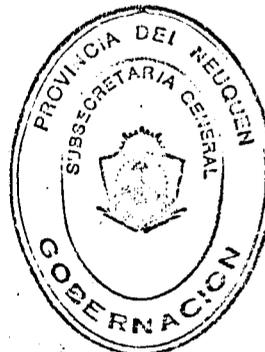
Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Educación y Justicia, y el Señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Servicios Públicos.-

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y archívese.-

ES COPIA



JUAN LUIS TRALAMIL
Director Gral. de Secretaría y Despacho
Subsecretaría Gral. de la Gobernación



FDO.) SOBISCH
GOROSITO
PUJANTE